



**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE  
2020**

**CONSULTANTE: JESSICA ELODIA MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ**

**ASUNTO: SE RESPONDE CONSULTA**

## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 49 inciso n. y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; respecto a la consulta realizada a este órgano jurisdiccional partidario, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 9:00 horas del 26 de agosto del 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vladimir Ríos García", with a long horizontal stroke extending to the right.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 26 de agosto de  
2020

**OFICIO: CNHJ-270-2020**

**ASUNTO:** Se responde Consulta

**C. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta presentada por usted el 18 de agosto del año en curso, vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano partidario; mediante el cual hace del conocimiento de esta instancia jurisdiccional lo siguiente:

- 1.- ¿Cómo define, identifica y atiende la CNHJ las quejas relacionadas con la violencia política de género y/o violencia hacia las mujeres?
- 2.- ¿Qué acciones existen para erradicar la violencia política de género?
- 3.- ¿Existen precedentes y/o comunicados de la CNHJ relacionados a violencia política de género en Morena?
- 4.- ¿Cómo puede la CNHJ coadyuvar para cumplir con la **Garantía de No repetición** en caso de violencia política de género en la vida interna del partido MORENA?
- 5.- ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a militantes que violentan a compañeras por primera vez y cuáles aplican para quienes violentan a compañeras de forma recurrente?
- 6.- ¿Cuál es el avance que se tiene al momento para cumplir el transitorio Séptimo del estatuto?

*SÉPTIMO.- El Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia propondrán e instrumentarán un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior de MORENA.*

Al tenor de lo anterior y con fundamento en el artículo 49º, inciso n), del Estatuto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se pronuncia de la siguiente forma:

**Respecto a la pregunta señalada como 1.** La CNHJ, con relación a las quejas relacionadas con la violencia política en razón de género y/o violencia hacia las mujeres, la CNHJ “**define, identifica**” (tal y como se desprende de la pregunta) por el contenido del texto y con base a la pretensión del actor o actora del recurso de queja, pues regularmente las y los promoventes indican en el contenido de la queja, que el recurso de queja versa respecto a violencia política o violencia política en razón de género. Los recursos de queja de violencia política en razón de género y/o violencia hacia las mujeres, como usted lo señala, se atienden conforme al Estatuto, propiamente lo referente a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de Morena y conforme a lo dispuesto al Título Octavo del Reglamento de la CNHJ.

Ahora bien, es importante señalar que el tratamiento que se le da a estos recursos de queja, la CNHJ se basa en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, mismo que es utilizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, en la aplicación de convencionalidad y constitucionalidad; es decir la aplicación de Convenciones, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia que emanan de ella y diversos Protocolos.

**Con respecto a la pregunta señalada como 2.** La CNHJ, en colaboración con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena en la elaboración de un Protocolo relativo a la prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior de Morena; esto derivado de la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-1332/2020, de fecha 14 de agosto del año en curso.

**Con respecto a la pregunta señalada como 3.** En la CNHJ, si existen precedentes; pues se han atendido diversos recursos de queja con relación a la violencia política de género, principalmente en contra de las mujeres.

**Con respecto a la pregunta señalada como 4.** La CNHJ, en este momento no se cuenta con una normatividad al respecto; sin embargo, se basa en la aplicación del Estatuto y el Reglamento de Morena; así como las leyes supletorias y la aplicación de Convenciones, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia que emanan de ella y diversos Protocolos; sin embargo, como ya ha quedado asentado, la CNHJ está trabajando de manera coordinada con el Comité Ejecutivo Nacional en la elaboración de del Protocolo

relativo a la prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior de Morena, tal y como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-1332/2020, de fecha 14 de agosto del año en curso.

**Con respecto a la pregunta señalada como 5.** La CNHJ, aplica las sanciones señaladas en el Estatuto y el Reglamento de la CNHJ; lo correspondiente al artículo 63 y 64 del Estatuto y el Título Décimo Quinto del Reglamento, ambos ordenamientos de Morena; sin embargo, se está trabajando de manera coordinada con el Comité Ejecutivo Nacional en la elaboración de del Protocolo relativo a la prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior de Morena, tal y como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-1332/2020, de fecha 14 de agosto del año en curso.

**Con respecto a la pregunta señalada como 6.** La CNHJ, no puede medir el avance respecto al del Protocolo relativo a la prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior de Morena, pues, como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se le indica a la consultante que, se está trabajando en coordinación con Comité Ejecutivo Nacional, para que a la brevedad se cuente con dicho protocolo.

**Así lo acordaron y autorizaron de manera unánime los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

*"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"*

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez-Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi